PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CONTRATO	

Contrato No.	CPSA N° 00-114 DE 2024

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* **2).** Que, la contratación estatal está sometida a un conjunto de procedimientos reglados, contenidos, entre otras, en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011 y 1882 de 2018; Decretos Nacionales 1082 de 2015 y 019 de 2012; disposiciones jurídicas en las cuales se establecen una serie de procesos y procedimientos que determinan la intervención de múltiples instancias administrativas y consecuentemente de los servidores públicos vinculadas a las mismas. **3).** Que, la acción comunal es una forma organizada de participación ciudadana que busca promover el desarrollo integral de las comunidades (Congreso de la República de Colombia, 2002). Su creación se oficializó por medio de la Ley 19 de 1958 durante el Gobierno de Alberto Lleras Camargo, en un contexto marcado por el inicio del Frente Nacional y el interés de los gobiernos que hacían parte del pacto, por crear programas a través de los cuales se promoviera la participación de la comunidad en las políticas del Estado. **4).** Que, las OAC cuentan con la naturaleza jurídica de una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. **5).** Que, es importante destacar el rol de la organización comunal como dinamizadora de procesos de desarrollo económico local, aumenta la participación democrática y sentido de pertenencia sobre un territorio, al tiempo que identifica y busca soluciones para las problemáticas a corto, mediano y largo plazo. Así mismo, vale la pena destacar la importancia de estas organizaciones en la identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes y proyectos de desarrollo comunitario **6).** Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **7).** Que, el artículo 38 establece que ***"Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad"***; dicho artículo fue desarrollado por la Ley 743 de 2002, la cual fue derogada

posteriormente por la ley 2166 de 2021. **8).** Que, la Ley 2166 de 2021, por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones. Dicha Ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable. **9).** Que, el Capítulo VII de la Ley 2166 de 2021, establece que el periodo de los directivos y dignatarios de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso. A su vez, se estipula el procedimiento de elección de los dignatarios, así como las fechas límites para llevar a cabo las elecciones de estos. **10)** Que, lo anteriormente expuesto surge la necesidad de apoyar el proceso de elección de dignatarios de las organizaciones de acción comunal del municipio de Santa Rosa, conforme a los lineamientos de la Ley 2166 de 2021. **11)** Que, así las cosas, es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de Santa Rosa - Bolívar no existe personal suficiente que reúna la experiencia para desarrollar las obligaciones requeridas para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargos existentes en la planta de empleos; según certificación expedida por la secretaria general de la Alcaldía Municipal.**12)** Que, para llevar a cabo estas acciones se requiere la ejecución de actividades de carácter operativas y logísticas, entendiendo por **actividades operativas** ***«las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional»*****.** Y las **actividades logísticas** ***«aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico».*** **13)** Que, la secretaria general de la Alcaldía Municipal certificó que, en la planta de personal con la que cuenta el municipio de Santa Rosa no existe personal que reúna el perfil para desarrollar las actividades necesarias para satisfacer la necesidad que viene identificada, así como tampoco se cuenta con los medios, equipos e instrumentos necesarios para llevar a cabo la actividad. **14)** Que, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 numeral 4, regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal H) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., el cual señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)* ***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión***

corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”. **15)** Que, las actividades que constituyen el objeto de la contratación que se propone llevar a cabo el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, ostentan la naturaleza o condición de logísticas y por tal motivo resulta procedente la selección del contratista a través de la modalidad de contratación directa. **16)** Que, la jurisprudencia (Consejo de Estado en sentencia proferida el 2 de diciembre de 2013, exp.11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719) M.S. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) señala: *“Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean éstas naturales o jurídicas.* ***Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el articulo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc.(…)”.*** **17)** Que, el Municipio ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **18)** Que, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **19)** Que, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Por el presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete para con EL CONTRATANTE a ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER OPERATIVAS Y LOGISTICAS REQUERIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS ACCION COMUNAL – JAC, VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA -BOLIVAR.*** De conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo, que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista desarrollara las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1 - APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA SOCIALIZACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE JAC

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Sillas plásticas de (Medidas 57,5 cm x 49,0 cm x 86,5 cm) con brazos o sin brazos que serán utilizadas en el sitio donde se realice el evento, por el término de un (1) día	60
2	Alquiler video beam	1
3	Kit para participantes (un cuaderno de 100 hojas, lapicero, termo)	60
4	Pendón tipo Araña para publicidad del evento con información importante de la actividad suministrada por la entidad	1
5	Mesas tipo tablones vestidas	1
6	Stand de café, bebida aromáticas, galletas integrales, azúcar en mini sobres individuales, mini panes, vasos desechables y servilletas para los participantes	1
7	Refrigerios: Sándwich, jugos empacados en cajas o botellas con variedad de sabores y fruta, en contenido mínimo de 200ml	60
8	Punto de hidratación - agua en presentación de 300 ml	120
9	Personal apoyo logístico	2

ACTIVIDAD 2 - APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIGNATARIOS DE JAC

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Material electoral para llevar a cabo el proceso de elección de dignatarios.	20

2	Carpas, montaje y desmontaje.	10
3	Transporte desde la zona rural y urbana del municipio hasta los diferentes puestos de votación de dignatarios.	1
4	Personal apoyo logístico	10
5	Refrigerio tipo 2: bebida gaseosa en presentación mínima (Aprox. 200ml) acompañada de (sándwich de pollo y/o empanadas, arepa con huevo, dedito de queso, pastel de pollo, entre otros.	50
6	Punto de hidratación - agua en presentación de 300 ml	120
7	Almuerzo con las siguientes características: Plato fuerte: debe incluir variedad de alimentos (carne de res y/o cerdo, pollo, pescado entre otras proteínas, verduras - ensaladas, harinas - carbohidratos, sopas y bebidas correspondiente a una buena nutrición)	20

ACTIVIDAD 3 - APOYO LOGÍSTICO EN LA CLAUSURA DE LAS ELECCIONES JAC Y EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Sillas plásticas de (Medidas 57,5 cm x 49,0 cm x 86,5 cm) con brazos o sin brazos que serán utilizadas en el sitio donde se realice el evento, por el término de un (1) día	60
2	Kit de papelería (resma de papel tamaño carta, resma de papel tamaño oficio, 10 libretas rayadas, 1 caja de bolígrafos negro, 1 caja de lápiz, carpetas de archivo tamaño carta, carpeta de archivo tamaño oficio)	20

3	Mesas tipo tablones vestidas	4
4	Paquete de cristalería (platos, cubiertos, copas, servilletas)	60
5	Stand de café, bebida aromáticas, galletas integrales, azúcar en mini sobres individuales, mini panes, vasos desechables y servilletas para los participantes	1
6	Personal apoyo logístico	3
7	Punto de hidratación - agua en presentación de 300 ml	120
8	Almuerzo tipo ejecutivo, estilo buffet que contenga (dos (2) proteínas, ensalada, carbohidrato, bebida natural)	60

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, monto que será respaldado con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 522, de fecha 08 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente Manera: El cien por ciento (100%) del valor total, correspondiente a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000), una vez se ejecuten la totalidad de las actividades, previa presentación de un informe de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, el cual deberá ser recibido y aprobado, a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO designado por el municipio, y además se acrediten todos los requisitos necesarios para el pago, previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias, tales como paz y salvo de EL CONTRATISTA por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales o el CREE, según el caso. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el CONTRATANTE, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la

ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal**.** **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el presente contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE. **3)** Obrar siempre, bajo la coordinación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en procura de los mejores resultados para ésta. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION**: - El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual solo se suscribirá una vez se hayan cumplido todos los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS**: Durante la ejecución del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARAGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. – EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL**. – **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA DECIMA – GARANTIAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. El Decreto 1082 de 2015 consagra, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de

garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, articulo 77). **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISION DEL CONTRATO**: Para los efectos previstos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO del municipio de Santa Rosa Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: . - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio

Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	POR EL/LA CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II*
HARVIS BELLO ELLES C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena	**FRANCISCO JOSE HERNANDEZ ARRELLANO** **R.L. FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION DE LA SALUD** **NIT 806010257-2**